

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

Otras cuestiones

Carne de animales silvestres

GRUPO DE TRABAJO SOBRE CARNE DE ANIMALES SILVESTRES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría en nombre del Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de la CITES.

Antecedentes

2. En su 11^a reunión (Gigiri, 2000), la Conferencia de las Partes aprobó su Decisión 11.166, que reza:

La Secretaría debe:

- a) *tomar nota de las preocupaciones, cuestiones y sugerencias planteadas en el documento Doc. 11.44 "Carne de animales silvestres "bushmeat" como una cuestión de comercio y ordenación de la vida silvestre", y considerando este documento como punto de partida, establecer un grupo de trabajo integrado por los Estados donantes y del área de distribución interesados para examinar las cuestiones planteadas por el comercio de carne de animales silvestres, con miras a proponer soluciones que los Estados del área de distribución estén dispuestos a aplicar; y*
 - b) *ponerse en contacto con organizaciones como la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y otras que puedan contribuir a la mejor ordenación sostenible del comercio de carne de animales silvestres conforme a sus propios mandatos, e invitarlas a participar en el precitado grupo de trabajo.*
3. En consecuencia, se creó el Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de la CITES, integrado por representantes de Camerún, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana y República Democrática del Congo. Esas Partes acordaron formar una región para un estudio monográfico con el fin de determinar los problemas que plantea lo que se conoce habitualmente como "crisis de la carne de animales silvestres", así como sus posibles soluciones.
 4. En su 12^a reunión (CoP12, Santiago, 2002), la Conferencia de las Partes tomó nota del documento CoP12 Doc. 12.62 y aprobó sus decisiones 12.19 y 12.20, que rezan como sigue:

12.19 El Grupo de trabajo sobre la carne de animales silvestres se mantendrá con su composición y tamaño actuales hasta la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes y seguirá examinando, mediante financiación externa, las cuestiones planteadas por el comercio de carne de animales silvestres y aplicando su plan de acción, a fin de proponer soluciones.

Dirigida a la Secretaría

12.20 La Secretaría seguirá facilitando y supervisando la labor del Grupo de trabajo sobre la carne de animales silvestres y presentará un informe sobre sus actividades a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.

5. El Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de la CITES se ha reunido dos veces desde la CoP12, en marzo de 2003 y en enero de 2004.
6. Camerún, Congo y Gabón han aprobado planes nacionales de acción o de ordenación relativos al comercio de carne de animales silvestres.
7. En su quinta reunión, celebrada en Douala (Camerún) en enero de 2004, el Grupo examinó un proyecto de resolución para su presentación a la 13^a reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13), en el que se incorporarían las experiencias adquiridas por el Grupo durante sus trabajos y se determinarían las cuestiones que, en opinión del Grupo, deben abordarse para que pueda regularse el comercio de carne de animales silvestres de una forma sostenida y combatirse el comercio de forma ilícito de forma eficaz. El proyecto de resolución se adjunta como Anexo 1 del presente documento y la Secretaría lo presenta a la Conferencia de las Partes en nombre del Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de la CITES.
8. El Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de la CITES opina que ha cumplido el mandato que le encomendó la Conferencia de las Partes y que las soluciones que se le pidió que determinara figuran en el proyecto de resolución. El Grupo sugiere que es mucho lo que queda por aprender de las iniciativas que ha adoptado y que la Conferencia de las Partes podría encontrar provechoso seguir recibiendo informes sobre su desarrollo. Las Partes que son miembros del Grupo están especialmente deseosas de continuar sus actividades y de recibir apoyo para hacerlo. En consecuencia, se han preparado proyectos de decisión que facilitarían ese proceso, pero sin la necesidad de que el Grupo siga siendo un grupo de trabajo de la Convención. De hecho, se cree que podría desempeñar más eficazmente su labor si pudiera atraer una mayor participación y apoyo de las organizaciones que se ocupan de los muchos problemas relacionados con el comercio de carne de animales silvestres que quedan fuera del ámbito de la CITES. Los proyectos de decisión figuran en el Anexo 2 del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Desde su concepción en la 11^a reunión de la Conferencia de las Partes, siempre se pretendió que el Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de la CITES llevase a cabo la mayor parte de su trabajo sin ninguna participación significativa de la Secretaría, y así ha sido el caso en la práctica. La Secretaría prestó asistencia al Grupo en la preparación del proyecto de resolución que figura en el Anexo 1 puesto que, en opinión de la Secretaría, la aprobación de una resolución era probablemente la forma más práctica en que las soluciones que se había pedido al Grupo que determinara podían señalarse a la atención de las Partes.
- B. No obstante, la Secretaría es consciente de que la mayoría de los problemas que dieron lugar inicialmente a las preocupaciones y que indican que el comercio de carne de animales silvestres puede ser insostenible y amenazar a especies en peligro no son problemas relacionados con la CITES, y que son los niveles de aprovechamiento, el comercio y el consumo a nivel nacional los que plantean la mayor amenaza. De hecho, parece que el comercio internacional de ejemplares especies incluidas en los Apéndices de la CITES para el aprovechamiento de su carne es limitado y que será necesario adoptar medidas a escala nacional para que el comercio se realice de forma sostenible. La Secretaría es consciente de la relativa escasez de ejemplos de comercio internacional ilícito de ejemplares de especies incluidas en los Apéndices de la CITES para el aprovechamiento de su carne, aunque tiene conocimiento del comercio ilegal de especies que no están incluidas en esos Apéndices. Hay informes que indican que el comercio ilícito de ejemplares de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, allá donde tiene lugar, se realiza principalmente con países vecinos y, por tanto, se trata más de un problema regional que de uno de alcance internacional que merezca la atención de todas las Partes.

- C. Definir el término “carne de animales silvestres” es extremadamente difícil y puede crear problemas en la redacción de los correspondientes instrumentos legislativos o de políticas. Cuando este tema se señaló por primera vez a la atención de la Conferencia de las Partes en el documento CoP11 Doc. 11.44, se definió la carne de animales silvestres como “carne para el consumo humano procedente de animales silvestres”. La Secretaría tiene conocimiento de estudios y bibliografía en los que se ha descrito la “carne de animales silvestres” como “productos forestales no madereros”. En opinión de la Secretaría ambos enfoques son demasiado simplistas, pero también demasiado amplios. Por ejemplo, aunque probablemente sería conveniente tener una definición del término que tuviera en cuenta el comercio de primates procedentes de los bosques de África y Asia, ¿Debería excluirse el consumo de huevos de tortuga, del ciervo o del salmón? Si se interpretasen literalmente, podría entenderse que algunos aspectos del proyecto de resolución entrañan, por ejemplo, que los países europeos deberían adoptar medidas en relación con la explotación, el comercio y el consumo a nivel nacional de conejos.
- D. A la vista de estas observaciones, la Secretaría encuentra difícil dar su apoyo sin reservas al proyecto de resolución. No obstante, tampoco ha podido encontrar fácilmente un enfoque alternativo práctico en este momento. Si la Conferencia de las Partes conviene en que el proyecto de resolución contiene un asesoramiento y una orientación útiles, la Secretaría sugiere que el texto se contempla de esa forma y que la resolución, de aprobarse, no se utilice como una norma por la que se medirá a las Partes y que el cumplimiento de esa resolución no se examine de una forma similar a las que guardan relación, por ejemplo, con los osos, los esturiones o los tigres y otros grandes felinos de Asia. Con ese fin, la Secretaría sugiere que las palabras “INSTA” y “RECOMIENDA” que figuran en los tres primeros párrafos de la parte dispositiva se sustituyan por la palabra “ACONSEJA”.
- E. La Secretaría opina que la CITES ha dado unos buenos primeros pasos al determinar tanto los problemas como las soluciones, pero que el trabajo sobre ese tema debe continuar en el seno de otros acuerdos u organizaciones, como las que se enumeran en el último párrafo del proyecto de resolución. Como, en su opinión, sería mejor que esos trabajos futuros se realizaran bajo los auspicios de otros acuerdos u organizaciones, no hace suyos los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Carne de animales silvestres

RECORDANDO la Decisión 11.166, aprobada por la Conferencia de las Partes en su 11^a reunión (Gigiri, 2000), relativa al establecimiento del Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres;

RECONOCIENDO que la caza furtiva y el comercio ilícito de carne de animales silvestres constituyen la mayor amenaza para la supervivencia de algunas especies de animales silvestres, como gorilas, chimpancés, elefantes y cocodrilos, en África en general, pero especialmente en África central, y también en todos los demás países del mundo;

CONSIDERANDO que el comercio ilícito de carne de animales silvestres intensifica la pobreza y el déficit de alimentos entre las comunidades rurales que utilizan la carne de animales silvestres como fuente principal de proteínas animales;

RECONOCIENDO TAMBÍEN la voluntad política de los Estados de esa subregión de trabajar en pro de la ordenación sostenible de los recursos forestales expresada en iniciativas subregionales, incluida la Declaración de Yaoundé;

CONSIDERANDO TAMBÍEN el reconocimiento por los Estados de la subregión de la crisis de la carne de animales silvestres como una importante amenaza para la preservación de la diversidad biológica;

CONSIDERANDO TAMBÍEN las posibles consecuencias negativas del desarrollo de la industria maderera y la explotación de los recursos naturales;

TOMANDO NOTA de la resolución del Parlamento Europeo sobre la explotación insostenible de la vida silvestre y el comercio ilícito de carne de animales silvestres como una amenaza importante para la supervivencia de algunas especies silvestres, incluidos los simios, y también una amenaza para la seguridad alimentaria de las comunidades rurales que viven en zonas de bosques y dependen de la carne de animales silvestres en su dieta;

TOMANDO NOTA de que el comercio de carne de animales silvestres afecta a muchas especies incluidas en los Apéndices de la Convención, así como a otras especies cuyo comercio no está regulado por la CITES;

PREOCUPADA por el hecho de que el comercio no regulado y el consumo de carne de animales silvestres puedan entrañar un riesgo para la salud humana;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

INSTA a todas las Partes pertinentes a que:

- a) prohíban la extracción de especies incluidas en el Apéndice I para su consumo como alimento y mantengan en niveles sostenibles la extracción de especies incluidas en los Apéndices II y III de la Convención;
- b) mejoren la ordenación nacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se aprovechan, comercian y consumen como carne de animales silvestres mediante el examen y, en su caso, el fortalecimiento de las correspondientes medidas informativas, legislativas, de conservación *in situ*, de vigilancia y de observancia, así como de incentivación social o económica;
- c) definan claramente las responsabilidades administrativas de los organismos gubernamentales que puedan participar o contribuir a la regulación nacional del comercio de carne de animales silvestres y la importación, exportación, reexportación y tránsito o transbordo de esa carne;

- d) aclaren o establezcan derechos de propiedad en relación con las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se aprovechen, comercien y consuman como carne de animales silvestres y que recaben la participación de las comunidades locales en la vigilancia del aprovechamiento, el comercio y el consumo;
- e) examinen y, según proceda, revisen, las concesiones para el aprovechamiento de madera y otros recursos naturales a fin de velar por que contribuyan al aprovechamiento, comercio y consumo de carne de animales silvestres legítimos y sin efectos perniciosos;
- f) fomenten la adopción de códigos de conducta por las industrias dedicadas al aprovechamiento de la madera, la pesca y otros recursos naturales en los que se tenga en cuenta el aprovechamiento, el consumo y el comercio de carne de animales silvestres; y
- g) encuentren fuentes alternativas de proteínas y adopten otras medidas para reducir la demanda de carne de animales silvestres, especialmente el consumo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I;

INSTA:

- a) a todos los Estados que sean Partes y a los que no lo sean a que fomenten la sensibilización del personal de los organismos gubernamentales responsables de la regulación e inspección de los alimentos destinados al consumo humano, especialmente los que se ocupan de los controles fronterizos de la CITES, y que velen por que cualquier comercio transfronterizo de alimentos procedentes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES vaya acompañado de los necesarios permisos de importación o exportación o certificados de reexportación; y
- b) a todos los Estados interesados que no sean Partes en la CITES a que se adhieran a la Convención lo antes posible a fin de mejorar el control del comercio internacional de carne de animales silvestres;

RECOMIENDA que:

- a) todas las Partes pertinentes lleven a cabo campañas de educación apropiadas dirigidas tanto a las comunidades urbanas como a las rurales para fomentar la sensibilización acerca de las preocupaciones relacionadas con la conservación asociadas con el comercio de carne de animales silvestres, especialmente el consumo y el comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I, y de los riesgos para la salud humana asociados con el comercio no regulado de alimentos procedentes de animales silvestres;
- b) todas las Partes pertinentes adopten medidas para fomentar la sensibilización entre las autoridades encargadas de la vigilancia del cumplimiento de la ley, fiscales y jueces acerca del comercio ilícito de ejemplares de especies incluidas en los Apéndices de la CITES para su utilización como alimento destinado al consumo humano;
- c) todas las Partes proporcionen a la Secretaría información detallada sobre casos importantes de comercio internacional ilícito de carne de animales silvestres y comparten información entre ellas acerca de todos los hechos y circunstancias que puedan tener interés en relación con ese comercio, con miras a erradicarlo; y que
- d) las Partes pertinentes utilicen la información recogida mediante el sistema MIKE (Sistema de supervisión de la matanza ilegal de elefantes) que pueda servir de ayuda para obtener datos relativos a la utilización de carne de elefante en el comercio de carne de animales silvestres y contribuir a un mejor entendimiento de la dinámica de la caza furtiva y el comercio de carne de animales silvestres;

PIDE:

- a) a los países y organizaciones que tengan los conocimientos especializados pertinentes que presten apoyo a los Estados del área de distribución de esas especies y donde se consuman esas especies en la preparación o distribución de técnicas prácticas de identificación para ayudar a determinar si la carne de animales silvestres procede de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y

- b) que, puesto que los datos biológicos y de distribución son esenciales para el comercio sostenible de carne de animales silvestres, los donantes presten ayuda mediante la financiación y la facilitación de conocimientos especializados para desarrollar bases de datos informatizadas y técnicas cartográficas y de otro tipo necesarias para la gestión de la conservación; y

EXHORTA a las organizaciones internacionales pertinentes y a las secretarías y a las Partes en tratados internacionales a que reconozcan el importante papel que pueden desempeñar en la prestación de asistencia, especialmente a los Estados del área de distribución, para regular el comercio de carne de animales silvestres y abordar los problemas asociados de pobreza, degradación del hábitat, crecimiento de la población humana y utilización de los recursos naturales, incluidos el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido su Proyecto para la Supervivencia de los Grandes Simios, y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Sobre la carne de animales silvestres como un problema de comercio y ordenación de la vida silvestre

- 13.xx Se alienta al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de la CITES, con la nueva designación de Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central, a que continúe su labor e informe a la Secretaría de la CITES sobre los progresos conseguidos en la aplicación de planes nacionales de acción relativos al comercio de carne de animales silvestres y demás iniciativas que adopte en relación con este tema. Si procede, debería presentarse un informe sobre la carne de animales silvestres a la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión.
- 13.xx Se alienta a los gobiernos y organizaciones internacionales, organismos internacionales de ayuda, organizaciones no gubernamentales y demás donantes a que apoyen la labor del Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central y a sus Estados miembros en pro de la aplicación de planes nacionales de acción u ordenación y del desarrollo de una base de datos relativa al comercio de carne de animales silvestres.